

**CENTRO DE MEDIACION MUNICIPAL DE LA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE CIUDAD
DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN
SALVADOR**



CODIGO DE ETICA DEL MEDIADOR (A)

El presente Código de Ética establece principios y valores éticos que todos los mediadores/as del Centro de Mediación de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, deberán cumplir en el ejercicio de sus funciones y atribuciones.

La finalidad de estos estándares de conducta es garantizar el ejercicio de su función a través de sus actuaciones y se convierte en una guía del comportamiento del mediador/a.

Sea este código un instrumento que Coadyuve a elevar la calidad, transparencia y la integridad en la prestación del servicio de mediación en beneficio de la población del municipio de ciudad Delgado.

El mediador/a del Centro de Mediación es una persona con responsabilidades y deberes éticos, que deben dar cumplimiento a los siguientes principios y valores:

- **PRIMERO:** El mediador/a debe dirigir con honestidad e imparcialidad el proceso de mediación. Actuará como tercero/a neutral y pondrá a disposición de las partes todas las habilidades inherentes a su profesión y todos los esfuerzos pendientes a conducir la mediación con el más alto grado de excelencia.
- **SEGUNDO:** Es deber del mediador/a evaluar, antes de iniciar y durante el proceso de mediación, si la mediación constituye un proceso adecuado, para el conflicto atendido y si las partes están en condiciones de participar.
- **TERCERO:** Al iniciar la mediación, el mediador/a deberá informar detalladamente a las partes el procedimiento a seguir, características y naturaleza del acuerdo en caso de llegar, reglas que sujetaran el proceso y el rol que desempeñara el mediador y las partes, asegurándose de la comprensión de los participantes y su consentimiento sobre esos puntos.
- **CUARTO:** El mediador/a deberá excusarse y apartarse de los casos en los que no pueda garantizar su neutralidad. Además, evitará recibir o intercambiar obsequios, favores e información que puedan predisponer o comprometer su rol de tercero imparcial.
- **QUINTO:** El mediador/a no puede asesorar durante el proceso de mediación, ni en el futuro, a las partes que intervienen en la mediación, sobre la materia objeto de la mediación, cualquiera que sea el resultado de esta.
- **SEXTO:** EL mediador/a respetará el deber de confidencialidad que caracteriza las sesiones de mediación. Nada de lo dicho por las partes durante las sesiones puede

trascender, sólo el acuerdo al que las partes lleguen no es confidencial, a menos que estas lo deseen y lo hagan saber.

- **SÉPTIMO:** El mediador/a actuará diligentemente, para tratar de lograr la pronta conclusión del procedimiento. En caso de producirse el acuerdo, el/la mediador/a deberá asegurarse del libre consentimiento de las partes antes de la firma del mismo y que las partes han comprendido todos los términos del acuerdo y sus alcances.
- **OCTAVO:** Cuando el mediador/a advirtiere que derechos de terceros/as pudieran verse afectados por el acuerdo, lo hará saber a las partes y sugerirá la integración de el/la o los/as terceros/as al procedimiento.
- **NOVENO:** El/la mediador/a debe tender a la excelencia profesional, mantenimiento activas sus destrezas y actualizados sus conocimientos teóricos. En la medida en que se lo requiera, deberá prestar su colaboración y experiencia en la capacitación de otros/as mediadores/as.
- **DÉCIMO:** El mediador/a deberá brindar el servicio sobre la base de la NO discriminación e igualdad.

Los principios y valores enunciados se extienden, en lo pertinente, a los/as observadores/as o toda otra personas que por cualquier circunstancia y bajo su responsabilidad, presencie las mediaciones o tenga acceso al material de trabajo de los/as mediadores/as.